RESOLUCIÓN I.M. Nº 245/2023

POR LA CUAL ADJUDICA A LA EMPRESA BOGADO CONSTRUCCIONES CON RUC: 3400053-4, REPRESENTADO POR EL SEÑOR HERMES BOGADO SOSA, CON C.I.Nº 3400053, EL LLAMADO A LICITACION CONTRATACION DIRECTA Nº16/23 CONSTRUCCIÓN DE RIPIO CON ID: 433387.

VISTO: el dictamen den fecha 07 de setiembre del año 2023, expedido por el Comité de Evaluación, en el cual se realiza el análisis de las ofertas presentadas en el marco del llamado a Licitación por Contratacion Directa 16/23 CONSTRUCCIÓN DE RIPIO CON ID: 433387.-

CONSIDERANDO:
Que en el marco del llamado a Licitación por Contratacion Directa 16/23 CONSTRUCCIÓN DE RIPIO CON ID: 433387, se presenta las siguientes ofertas:

Nro.	OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA
2	CESAR HERMES BOGDO SOSA	148.688.178
3	JORGE OMAR GARCIA ROLIN	156.122.180

Que el dictamen del referido Comité de Evaluación concluye con la recomendación de adjudicación a la Empresa BOGADO CONSTRUCCIONES CON RUC: 3400053-4, REPRESENTADO POR EL SEÑOR HERMES BOGADO SOSA, CON C.I.Nº 3400053, para la Licitación por Contratacion Directa 16/23 CONSTRUCCIÓN DE RIPIO CON ID: 433387.-
Que, los dictámenes señalan que se procedido a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos de la Institución para el Ejercicio 2023, para el objeto de gastos 521-30-11 recursos de Royalties para la CONSTRUCCIÓN DE RIPIO CON ID: 433387, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2051/03 que prescribe ¨ No podrá comprometerse pato alguno que se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Institución¨
Que el Art. 28 de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.-
Que, la Resolución DNCP N° 483/2021 en su Art 4° Excepción ¨Los Organismos Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizarse bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente objeto del llamado y el interés público comprometido¨
b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicio que derivaran de las realización de una prorroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime e la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de sugestión pudiera generar la situación planteada.

Miriam Flores Cubilla
Secretaria Municipal

Juan Andres Lopez
Intendente Municipal

Scanned with CamScanner

Que el Art. 51 de la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal establece entre otras cosas como deber y atribución del Intendente Municipal a) Ejercer representación legal de la municipalidad b) promulgar ordenanzas y resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas o en su caso, vetarla j) efectuar adquisiciones contratar obras y servicios, llamar licitación pública o concurso de ofertas y realizar adjudicaciones.-

POR TANTO, LA INTENDENCIA MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES RESUELVE

Art. 1°. ADJUDICAR a la empresa BOGADO CONSTRUCCIONES CON RUC: 3400053-4, REPRESENTADO POR EL SEÑOR HERMES BOGADO SOSA, CON C.I.N° 3400053, EL LLAMADO A LICITACION CONTRATACION DIRECTA N°16/23 CONSTRUCCIÓN DE RIPIO CON ID: 433387, con oferta económica de Gs 148.688.178 (ciento cuarenta y ocho millones seiscientos ochenta y ocho mil ciento setenta y ocho).-

Art. 2°. COMUNIQUESE a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Pirapó y a quien corresponda.-

Art. 3°. ANOTAR, registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Pirapó 08 de SETIEMBRE de 2023.

Juan Andrés López
Secretario Intendencia

Milciades Flores
Intendente Municipal

Teléfono:(0768) 245260 – Tel. Fax:(0768) 245502 E-mail: munipirapo@hotmail.com
Dirección: Avda. Japón e/Independencia Nacional – Pirapó Centro – Itapúa

Scanned with CamScanner